

General de la Administración Pública, Reforma a la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 “Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi y sus reformas”.

Considerando:

I.—Que por Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 publicada en *La Gaceta* N° 20 del 28 de enero del 2000, denominada “Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi”, se creó el Consejo de Transporte Público, como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental.

II.—Que los artículos 8° y 9° de la citada Ley, regulan el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Transporte Público, nombramiento que será por un plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República, pudiendo ser reelegidos.

III.—Que siendo el Consejo de Transporte Público un órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Administración Pública, le corresponde al Ministro como órgano superior jerárquico dirigir y coordinar todos los servicios de la cartera a su cargo, por lo cual, se ha considerado pertinente para satisfacer el fin público realizar un cambio en la conformación de dicho órgano colegiado, en lo que respecta al representante del Ministerio a que refiere el inciso b) del Artículo 8 de la Ley 7969.

IV.—Que, ante la renuncia del señor Lic. José Miguel Jiménez Araya, como representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales ante la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, es necesaria su sustitución, la cual fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Artículo 4 de la sesión ordinaria número treinta y dos del treinta de noviembre del dos mil veintidós. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA A LOS INCISOS B) Y F) DEL ARTÍCULO 1°,
DECRETO EJECUTIVO N° 43635-MOPT INTEGRACIÓN
DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1°—Se reforman los incisos b) y f), del artículo 1°, del Decreto Ejecutivo N° 43635-MOPT, del dieciocho de julio del dos mil veintidós, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

- b) Carlos Ávila Arquín, portador de la cédula de identidad N° 1-1034-0515, Abogado del Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, como persona con experiencia y conocimiento en las materias relacionadas con el transporte público.
- f) Dennia Yaslyn Morales Grajal, portador de la cédula de identidad N° 7-0179-0177, como representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Artículo 2°—De conformidad con el artículo 9° de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, el plazo de los respectivos nombramientos lo es, hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República.

Artículo 3°—Rige a partir de la aceptación del cargo.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

MARY MUNIVE ANGERMÜLLER.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—O.C. N° 2023-01.—Solicitud N° DE-0066-2023.—(D43873 – IN2023711011).

N° 43873-MOPT

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 28.1 y 28.2.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley